

consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.2906, de fecha 2 de diciembre de 1982.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2075, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2075

CONSIDERANDO: Que las empresas “PINTURAS TAVARES, C. POR A.”; “INDUSTRIA DOMINICANA DE GRASAS COMESTIBLES, C. POR A.”; “INDUSTRIAS UNIDAS MECANICAS, C. POR A.”; “AGRO-QUIMICA, S.A.”; “REMY INTERNACIONAL, S.A.”; “TABACOS DON ALVARO, S.A.”; “MONFA INDUSTRIAL, S.A.”; “J. C. SHOES, INC.”; “UNITED SHOES REPRESENTATION, CORP. DOM., C. POR A.” y “UNISOLE, S.A.”, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No.132-84-TC, de fecha 11 de abril de 1984, mediante la cual se acoge favorablemente la solicitud de traspaso, a favor de la razón social "PINTURAS TAVARES, C. POR A.", la clasificación otorgada a "Manuel de Jesús Tavares Suc., C. por A.", en virtud de la Resolución No.216-79-C. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.1841, de fecha 18 de julio de 1980.

2.— Res. No.133-84-MC, de fecha 11 de abril de 1984, que modifica las Resoluciones Nos.110-81-C y 211-83-MC, de fechas 7 de abril de 1981 y 28 de septiembre de 1983, dictadas a favor de la empresa "INDUSTRIA DOMINICANA DE GRASAS COMESTIBLES, C. POR A.", para introducir las enmiendas que se señalan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, los Decretos Nos.2491 y 1637, de fechas 8 de junio de 1981 y 5 de diciembre de 1983, respectivamente.

3.— Res. No.134-84-MC, de fecha 11 de abril de 1984, que modifica la Res. No.149-79-RC, de fecha 21 de junio de 1979 dictadas a favor de la empresa "INDUSTRIAS UNIDAS MECANICAS, C. POR A.", para introducir las enmiendas que se señalan en

el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.1204, de fecha 27 de septiembre de 1979.

4.— Res. No.135—84—MC, de fecha 11 de abril de 1984, que modifica las Resoluciones Nos.62—81—C, 187—81—MC y 160—83—MC, de fechas 11 de marzo y 16 de junio de 1981 y 18 de agosto de 1983, respectivamente, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa “AGRO—QUÍMICA, S.A.”, con exoneración en proporción de un 70% la materia prima que se indica en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Asimismo, se deja sin efecto la Res. No.35—84—D, de fecha 31 de enero de 1984. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos.2410, 2671 y 1538, de fechas 6 de mayo y 11 de agosto de 1981 y 1 de noviembre de 1983, respectivamente.

5.—Res. No.136—84—MC, de fecha 11 de abril de 1984, que modifica la Res. No.4—84—RC, de fecha 11 de enero de 1984, para reducir de 70 a 40 el porcentaje de exoneración que disfruta la empresa “REMY INTERNACIONAL, S.A.”, de los renglones que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.1883, de fecha 19 de marzo de 1984.

6.—Res. No.144—84—C, de fecha 2 de mayo de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa “TABACOS DON ALVARO, S. A.”, para instalarse en la Zona Franca Industrial de Puerto Plata, en la Categoría “A”, por el término de quince (15) años con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se conceden además todos los beneficios acordados por la Ley No.299 a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

7.— Res. No.145—84—C, de fecha 2 de mayo de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa “MONFA INDUSTRIAL,

S.A.", para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría "A", por el término de quince (15) años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No.299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

8.— Res. No.147—84—C, de fecha 2 de mayo de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "J. C. SHOES, INC.", para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría "A", por el término de quince (15) años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No.299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

9.— Res. No.148—84—C, de fecha 2 de mayo de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "UNITED SHOES REPRESENTATION, CORP. DOM., C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de 8 años, con el 60% de exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

10.— Res. No.149—84—RC, de fecha 2 de mayo de 1984, mediante la cual se reclasifica a la empresa "UNISOLE, S.A.", en la Categoría "C", por el término de 8 años. Asimismo, se le concede exoneración por todo el período de la renovación de su clasificación, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución, en proporción de un 90%.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria

y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2076, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2076

CONSIDERANDO: Que las empresas "TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A."; "EMPRESA PRO-DESARROLLO, C. POR A."; "MATERIAS PRIMAS, C. POR A."; "LECHE FRESCA, C. POR A."; y "BOSTON INDUSTRIAL, C. POR A."; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente